



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I)
Facultad de Ciencias Jurídicas
CONSEJO DIRECTIVO



Encarnación, 21 de junio de 2011.-

RESOLUCIÓN C.D Nº 149/2011

VISTA:

La sesión de fecha 20 de junio de 2011 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa; y -----

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se ha incluido como punto del Orden del Día: "**Asuntos Académicos**", en el que se ha dado tratamiento al Proyecto de "**Reglamento de Movilidad y/o Traslados de Estudiantes**" elaborado por equipos de directivos, funcionarios y docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

Que, luego del estudio en particular de cada uno de los artículos del mencionado proyecto, durante el cual se generan largos y enriquecedores debates, en el que los miembros demuestran mucha madurez, tratando los puntos en disidencia con mucho respeto, el cuerpo colegiado por unanimidad de votos de sus miembros concluye en la pertinencia de aprobar el Proyecto de referencia.-----

Que, "redactar el Reglamento Interno de la Facultad y someterlo al Consejo Superior Universitario para su aprobación" es atribución del Consejo Directivo, conforme lo consagra el art. 36 inc. "l" del Estatuto de la U.N.I., en concordancia con lo consagrado en el art. 14 inc. "k" del mismo cuerpo legal.-----

POR TANTO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: -----

RESUELVE:

- 1º). **APROBAR** el Proyecto de "**Reglamento de Movilidad y/o Traslados de Estudiantes**" de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de Itapúa, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.-----
- 2º). **PROPONER** al Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Itapúa, la aprobación del Proyecto referido en el artículo anterior.-----
- 3º). **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

Abog. Arnaldo Ibarra Cantero
Secretario General

Abog. Gustavo Miranda Villamayor
Decano



ANEXO A LA RESOLUCIÓN C.D Nº 149/2011

REGLAMENTO DE MOVILIDAD y/o TRASLADO ESTUDIANTIL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º El presente Reglamento tiene por objeto regular las situaciones de los estudiantes que por algún motivo justificado solicitan su traslado desde otras Universidades nacionales públicas o privadas o su movilidad interna dentro de la misma Unidad Académica, estableciendo los requisitos académicos y administrativos para la presentación de las respectivas solicitudes y en su caso para la viabilidad de las mismas.-

Art. 2º Para el cumplimiento del presente Reglamento, se debe considerar las siguientes definiciones:

Traslado: Es el medio que permite a los estudiantes proseguir con sus estudios universitarios en esta Unidad Académica, proviniendo de otras Universidades del país, manteniendo su condición de estudiantes.-

Movilidad: Es la oportunidad que tienen los estudiantes para cursar su Carrera universitaria dentro de la Facultad de Ciencias Jurídicas, a través de sus diferentes Sedes o Filiales.-

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS PARA LA MOVILIDAD INTERNA DENTRO DE LA FACULTAD

Art. 3º Para acceder al beneficio de la movilidad interna los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nota con exposición de motivos, dirigida al Decano de la Facultad, debiendo presentarla hasta 30 días de haberse iniciado las clases de los respectivos semestres.-
- b) Estar matriculado en la Carrera de Derecho y no adeudar ningún tipo de aranceles en la Sede de origen, debiendo para el efecto presentar copias de sus respectivos comprobantes o constancia del Departamento Administrativo.-
- c) Tener aprobado, por lo menos, el Curso Preparatorio de Ingreso.-

Art. 4º En ningún caso se admitirá la movilidad interna al solo efecto de acceder a las evaluaciones finales.-

Art. 5º Los alumnos beneficiados con la movilidad interna se incorporarán en la Sede receptora con el proceso académico acumulado en su Sede de origen.-

Art. 6º Las solicitudes de movilidad interna solo serán admitidas una sola vez al año.-

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES PROVENIENTES DE OTRAS UNIVERSIDADES

Art. 7º Podrán solicitar su traslado a la Facultad de Ciencias Jurídicas de la U.N.I. los estudiantes provenientes de otras Universidades que hayan aprobado íntegramente el Segundo Curso de la Carrera de Derecho en su Facultad de origen.-

Art. 8º Los estudiantes de Universidades Nacionales Públicas o Privadas que solicitaren su inscripción en ésta Facultad deberán presentar los siguientes requerimientos:

- a) Nota con exposición de motivos, dirigida al Decano de la Facultad.-
- b) Certificado de estudios (original), legalizado por el Rectorado de la Universidad de origen.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I)
Facultad de Ciencias Jurídicas
CONSEJO DIRECTIVO



c) Fotocopia de Cédula de Identidad (autenticada por Escribanía).-

- Art. 9º Las solicitudes se recibirán hasta 30 días de haberse iniciado las clases de los respectivos semestres, las cuales serán consideradas por el Consejo Directivo por orden de presentación en cada caso, reservándose el derecho de admisión.-
- Art. 10º Una vez que el Consejo Directivo apruebe la incorporación del postulante, el solicitante deberá presentar dentro del plazo de 30 días, las siguientes documentaciones:
- a) Certificado de nacimiento (original).-
 - b) Foto tipo carné (4).-
 - c) Certificado de Estudios de la Educación Media y Técnica (original) visado por el MEC y legalizado por el Rectorado.-
 - d) Fotocopia del Título de la Educación Media y Técnica (autenticada por Escribanía)
 - e) Solicitud de convalidación de las materias aprobadas en la Facultad de origen.-
 - f) Copias de los programas de estudios aprobados en la Facultad de origen, foliados, sellados y firmados en forma original por el/la Secretario/a General de la Universidad de origen.-
 - g) Comprobante de pago del arancel de traslado.-
 - h) Comprobante de pago del arancel por las convalidaciones.-
- Art. 11º La convalidación de materias solicitadas por el estudiante podrá otorgarse únicamente si del análisis de los programas presentados surge una coincidencia de, por los menos, 80% (ochenta por ciento) con los vigentes en esta Unidad Académica.-
- Art. 12º Los estudiantes admitidos deberán acatar las reglamentaciones administrativas y académicas vigentes en esta Facultad, respetar las demás normativas, observar disciplina y conducta ética.-
- Art. 13º Se fija como arancel de traslado para estudiantes provenientes de otras Universidades la suma de Gs. 200.000 (Doscientos mil guaraníes).-
- DISPOSICIONES FINALES**
- Art. 14º Los casos o situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Directivo de la Facultad.-